

RENTA VARIABLE, S.A.

Madrid, 23 de Octubre de 2003

Por mandato del Consejo de Administración, y como ya les comentamos en nuestra comunicación de fecha 2 de Julio de 2003, la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 27 de Junio de 2003, acordó la creación del COMITE DE AUDITORIA en el seno del Consejo de Administración, incorporando un nuevo artículo 20 bis., con la siguiente redacción,

“Artículo 20 bis.- El Comité de Auditoria en el seno del Consejo de Administración, estará constituido por un mínimo de dos y un máximo de tres consejeros elegidos de entre sus miembros por el Consejo, que deberán tener en su mayoría el carácter de consejeros no ejecutivos.

a.- El Presidente, que será designado por el Consejo de entre los miembros del Comité con carácter de consejeros no ejecutivos, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El resto de los miembros serán designados durante el mismo periodo que ostenten el cargo de Consejero, es decir, como máximo cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

b.- Serán competencias del Comité de Auditoria las siguientes:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- El conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

4.- Las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

c.- Las reuniones del Comité de Auditoria serán convocadas por su Presidente mediante comunicación escrita a cada miembro, y se reunirá necesariamente una vez cada seis meses, con anterioridad a la presentación por la sociedad de los estados financieros semestrales ante la CNMV, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, que no formará parte del mismo. También se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros al Presidente.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan al menos dos de sus miembros, y los acuerdos se tomarán, en su caso, por el voto a favor de dos de los miembros asistentes. En caso de discrepancia, los miembros del Comité expondrán por separado sus posiciones al Consejo de Administración.”

El acuerdo de modificación de Estatutos fue elevado a público ante el Notario D. F. Javier Barreiros Fernández en sustitución y para el protocolo del Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso, mediante Escritura otorgada el día 23 de Septiembre de 2003, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 29 de Agosto de 2003, fueron nombrados miembros del Comité de Auditoria, los siguientes Consejeros “dominicales”:

D. Guillermo Elguezabal Iturri, _____, por el plazo de 4 años,
que asume el cargo de Presidente del Comité.

y D. Angel Elguezabal Iturri, _____, por el plazo que le resta
en su cargo de Consejero, es decir, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del año
2006.

A las reuniones del Comité, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, deberá asistir el Secretario del Consejo, D. Luis Antonio Rodríguez Repila.

Y para que así conste, por tener el carácter de comunicación de HECHO RELEVANTE, se lo comunicamos a los efectos oportunos.

P.P. RENTA VARIABLE, S.A.

~~Dña.~~ María Miranda Torné/D. Leonardo Ramírez-
Montesinos Herrán